



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

No. DE AUTORIZACIÓN DE LA COFEPRIS: 0402600501220194006000181		OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-08029/19	
No. DE FOLIO: 0502300400120195093000251		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a 22 de Abril de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FIRMENICH DE MEXICO SA DE CV JOSE VASCONCELOS, 105 , PISOS 7 Y 8 CUAUHTEMOC, HIPODROMO CONDESA, CUAUHTEMOC 06170, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 53402000 CORREO ELECT. adrian.torres@firmenich.com			
R.F.C. ó C.U.R.P. FME840221SZA		VIGENCIA INICIAL 22 de Abril de 2019	VIGENCIA FINAL 21 de Abril de 2020
NOMBRE COMERCIAL 917389 METHYL MERCAPTAN Producto Firmenich		NÚMERO CAS Metilmercaptano CAS 74-93-1	
CONCENTRACIÓN EN (%) ≥5.0<7.5%	COMPONENTES *****		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO
CANTIDAD 100	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		ESTADO FÍSICO Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN FORMULACIÓN			FRACCIÓN ARANCELARIA 29309026
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA,NUEVO LAREDO,TOLUCA, AEROPUERTO	
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019. SwAmwr2UfxQ6HASQ4yOQbKeb1G/dPo+SCWIXQCiTdZLjStjQGKaEX5Min9ZK0fYc8WuG/d/SrZri U4BCWm9OOR1v96mmktrme9c3xFC/7n4X5XvWxzYMWIW4Khtab7tfIEFERTScneMrl3dmwh5Isqb3 PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES			

PRLC/PRLC/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

minor-latin;mso-bidi-font-family:"times="" new="" roman";mso-bidi-theme-font:minor-bidi;=""
mso-ansi-language:es-mx;mso-fareast-language:en-us;mso-bidi-language:ar-sa="">V.
ESTA AUTORIZACIÓN SE EMITE CONSIDERANDO EL INGRESO POR LAS ADUANAS INDICADAS POR EL PROMOVENTE, EXCEPTO LA ADUANA DE NUEVO LAREDO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SERÁ PARA EL CRUCE FERROVIARIO, EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE OFICIO DAN-00868 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018 EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DONDE SE INFORMA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS HA SUSPENDIDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PERMITIR EL CRUCE DE MATERIALES PELIGROSOS A TRAVÉS DEL PUERTO FRONTERIZO NUEVO LAREDO III-LAREDO IV ¿COMERCIO MUNDIAL¿, AL CONSIDERAR LOS POSIBLES RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, LAS INSTALACIONES Y LAS OPERACIONES DEL PUERTO Y EL RÍO BRAVO.